



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2018/INTCOFI

**INFORME DEFINITIVO DE
CONTROL FINANCIERO
SEGUNDO TRIMESTRE 2018**

INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

Resultando que el 5 de diciembre de 2017, según resolución de Alcaldía 3585/2017, se acordó la aprobación del Plan Anual de Control Financiero 2018 y posteriormente se modificó dicho decreto por la resolución de Alcaldía 12520/2018 de 14 de mayo en el que se establecía para 2018 las siguientes actuaciones de control:

☞ Control financiero de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Almassora de 2018, tendrá por objeto los siguientes expedientes

- Subvenciones
- Registro contable de facturas
- Personal.
- Proyecto EDUSI
- Anulaciones de liquidaciones de ingresos de gestión tributaria.
- Contratación: Contratación menor
- Control eficacia de objetivos de personal de 2018.

☞ Auditoría Pública de las cuentas anuales de 2017 de la Sociedad Municipal SAM "Vicente Vilar Morellá".

Este segundo trimestre de 2018 se va a llevar a cabo el control financiero del Registro contable de facturas.

CONSIDERACIONES GENERALES

El artículo 12 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas establece en su apartado 3 que *" Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable."*

El Ayuntamiento de Almassora está adherido a la plataforma FACe para el registro de las facturas electrónicas. Por otra parte, el ayuntamiento eximió en la Instrucción de Operatoria y Organización



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2018/INTCOFI

Contable a los proveedores que facturen por importe inferior a 5.000 € a presentar factura electrónica en el ejercicio 2015. No obstante en el ejercicio 2016 se eliminó esa exención, y todos los proveedores de sociedades con responsabilidad limitada deben de presentar factura electrónica salvo aquellas que se tramiten por anticipo de caja fija.

En la Instrucción de Operatoria y Organización Contable, en las reglas 30 a 33 se regula el registro de facturas.

OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

En cumplimiento de la resolución de Alcaldía de 5 de diciembre de 2017, se ha estructurado el control financiero de este ejercicio en cuatro trimestres. En el primer trimestre se llevó a cabo el control financiero de las subvenciones de 2017 y de la gestión de personal del ejercicio anterior. En el segundo trimestre se pretende dar cumplimiento al art. 12.3 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas y se ha contemplado, por tanto, la auditoría de sistemas para verificar el registro contable de facturas.

Tal y como establece el artículo 12.3 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de factura, el contenido de la auditoría del sistema del registro contable de facturas va a verificar:

- a) Que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de factura y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso.
- b) Análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas. Se ha incorporado además el análisis de los tiempos medios de tramitación de facturas. Para ello se ha tenido en cuenta la población de expedientes del registro de facturas del ejercicio 2017 que ascienden a 3.884 registros, y se ha obtenido una muestra de 67 facturas (confianza 90% y error del 10%). Los resultados obtenidos se recogen en el Anexo I.
- c) Análisis de las facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable, con indicación del número y causas. Se adjunta dicha información en el Anexo II.

RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

A. Cumplimiento de la ley 25/2013 del registro contable de facturas.

- El registro de contable de facturas está integrado en la aplicación de contabilidad. (Art. 8.2 Ley 25/2013)
- La anotación de la factura en el registro contable de facturas da lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable (Art 9.2 Ley 25/2013).

- El artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece que en el caso de las facturas en papel, se generará un apunte en el registro contable de facturas, por cada factura recibida, incluyendo al menos la siguiente información:
 - a) Fecha de expedición de la factura.
 - b) Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo.
 - c) Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.
 - d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.
 - e) Número de factura y, en su caso, serie.
 - f) Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).
 - g) Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.
 - h) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Los requisitos funcionales que establece el artículo 5.3 se cumplen.

- La aceptación o rechazo de cada factura se anota en el registro contable de facturas, dejando constancia de la fecha en que se haya producido. Dicha constancia queda recogida en la firma electrónica del registro contable asociado a la factura. Asimismo se anota en el registro contable de facturas, en caso de aprobación de la conformidad y reconocimiento de la obligación, la fecha de contabilización de la obligación reconocida correspondiente. No obstante, si con respecto a cualquier factura se contabilizase una obligación por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, igualmente se anota la fecha de dicha contabilización en el indicado registro. (art 7 Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo)
- Por cada factura se dejará constancia en el sistema de información contable de la fecha en la que se inicia el cómputo del plazo de pago según establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2018/INTCOFI

Sector Público. **No obstante la fecha recogida no resulta conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.**

- Se cumple la interoperabilidad entre el registro contable y FACe. (art. 10 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo)
- Se cumple la interoperabilidad entre el registro contable y la puesta a disposición de los gestores de las facturas para su tramitación. (art. 11 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo)
- No quedan retenidas facturas presentadas en FACe que fueran dirigidas a los órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso.

B. Análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas

	2016	2017	2018
De registro de entrada/Face al registro de factura	2,1	1,4	0,1
Puesta a disposición del gestor	4	5,7	3,07
Tramitación de la conformidad por el gestor	2,6	4,1	2,12
Tramitación de la aprobación	8,7	5,5	7,39
Tramitación del pago	10,1	13,0	8,33
Total	27,5	29,7	21,01

C. Análisis de las facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable, con indicación del número y causas.

Nº de fact.	Estado tramitación	Descripción	Importe
127	A	Anulada	149.563,18
14	ABONO	Abono	42.259,16

5	FACE_A	Anulada en FACE	83.248,37
95	FACE_D	Rechaza en FACE error	506.285,06
0	I	Registrada con incidencia	0
0	NC	No conformada	0

CONCLUSIONES

- a) Se cumplen los requerimientos establecidos en la normativa reguladora del registro contable de facturas. No obstante, la fecha de inicio del período de vencimiento que calcula la aplicación del registro de facturas no resulta conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora (TRLCSP).
- b) No quedan retenidas facturas presentadas en FACe que fueran dirigidas a los órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso.
- c) El procedimiento de tramitación de facturas es muy ágil. Obteniendo en la muestra un total de **21,01** días de media desde que se presenta la factura hasta que se paga.

RECOMENDACIONES

No hay recomendaciones.